República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JINARYS PATRICIA LANDAZURI PINTO.
DEMANDADO: LUIS CARLOS LANDAZURI DELGADO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00147-00.

Este Juzgado mediante auto de veinticinco (25) de agosto de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia SE RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia para el archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881843a6a07b35ad72e47ae589536586e883e36888742925fb37ee961770ed67**
Documento generado en 11/12/2020 06:53:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica